

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2022-MDP-ALC

Paracas, 19 de octubre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 0778-2022-MDP/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 393-2022-MDP/OGAJ, emitido por el Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 482-2022-MDP/OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 365-2022-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, sobre Licencia por Maternidad con Goce de Haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, los subsidios por descanso médico o licencia pre y post natal, son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora. El Cofinanciamiento establecido en la Ley N° 29849, implica que SALUD realiza una prestación económica a los trabajadores con descanso médico o licencia pre y post natal, teniendo como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que a la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador. Dicho cofinanciamiento se realiza a partir del 07 de Abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 y se aplica a los trabajadores que empiezan a gozar o se encuentran gozando de descanso médico o licencia pre y pos natal desde el 07 de Abril de 2012;

Que, la Ley N° 30367 Ley que Protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, y modifica el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26644, señalando entre otras medidas, el derecho de la trabajadora gestante, de gozar de Cuarenta y Nueve (49) días de descanso Pre Natal y Cuarenta y Nueve (49) días de descanso Pos Natal, ampliando el plazo de la Licencia por Maternidad de Noventa (90) días a Noventa y Ocho (98) días;

Que, el régimen de Contrato Administrativo de Servicios, en adelante CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos el descanso médico de pre y post natal; así, que en el artículo 6° del D.L. N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios se otorga al trabajador g) "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Informe N° 0778-2022-MDP/ORH, emitido por el Econ. Cesar Soria Córdova, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-048-00024172-22, emitido la Dr. Manuel Aliaga Bringas del H.I. Antonio Skrabonja Antoncich, de fecha 17.10.2022, le otorgan a la Sra. ORIBE CASTILLO ESTEFANY JULEYSI, Psicóloga de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Formación de la Municipalidad Distrital de Paracas, el descanso por contingencia de maternidad pre y post natal, que consiste en 98 días calendarios el mismo que inicia el 04.08.2022 y culmina el 09.11.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 393-2022-MDP/OGAJ, emitido por EL Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar la Licencia por Maternidad a la trabajadora CAS Sra. ORIBE CASTILLO ESTEFANY JULEYSI, desde el 07.08.2022 al 09.11.2022, en atención a lo prescrito en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 365-2022-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, hace saber que teniendo en cuenta lo comunicado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe N° 482-2022-MDP/OGAF, solicita al despacho de Alcaldía, que se otorgue la Licencia por maternidad a la trabajadora CAS Sra. ORIBE CASTILLO ESTEFANY JULEYSI, por un periodo de 98 días;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS en el artículo 17° numeral 17.1, indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Sub gerente de Recursos Humanos;

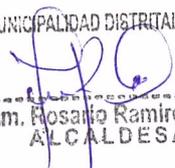
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 04 de Agosto del 2022, la LICENCIA CON GOCE DE HABER, por Maternidad de la trabajadora CAS Sra. **ORIBE CASTILLO ESTEFANY JULEYSI**, desde el 04 de Agosto al 09 de noviembre del 2022, la misma que se encuentra bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución y la Oficina de Tecnología de la Información cumpla con publicar la presente resolución en el portal web www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

